

Atienza López, Ángela (ed.), *Mujeres entre el claustro y el siglo. Autoridad y poder en el mundo religioso femenino, siglos XVI-XVII*, Madrid, Sílex Ediciones, 2018, 407 págs. ISBN: 9788477379737.

Este libro aporta una contribución importante a la revisión de las imágenes tradicionales del mundo conventual femenino que se emprendió a partir de finales de los años ochenta. Se ha profundizado, en las últimas décadas, en el estudio de la producción escrita de los conventos, frecuentemente ligada, bien es verdad, a las intervenciones de las propias monjas en varias empresas: fundaciones de conventos, magisterio espiritual, búsqueda de la santidad, crónica histórica o recreo literario de la comunidad. Aquí vemos a las monjas en acción, en el ejercicio de funciones de autoridad y de mando que eran imprescindibles para la vida y la irradiación de sus casas. Siempre es difícil reseñar un libro colectivo, y no podré detenerme en los méritos de cada uno de los 19 capítulos que este contiene. A pesar de la diversidad de contextos que se han estudiado (España en su mayoría, con un equilibrio apreciable entre sus componentes; México e Italia) y de la amplitud cronológica que se considera en el libro, a pesar también de las diferencias metodológicas (hay quien se centra en las fuentes archivísticas y quien enriquece su reflexión dando a conocer una variada bibliografía), se nota una unidad de enfoque entre las autoras y autores; estos son, en gran parte, especialistas reconocidos –si bien algunos capítulos muestran que el relevo generacional queda garantizado.

El tipo de poder que centra la atención en el libro es el poder legal (sigo la tipología weberiana de la dominación legítima). Las abadesas y prioras ocupan el primer plano. Rosalva Loreto López, adoptando un enfoque ceremonialista, proporciona una información riquísima sobre la elección canónica y muestra como los rituales conventuales fijan la jerarquía de plazas y de poder dentro de la comunidad, expresando la legitimidad de la superiora. El estudio de María Leticia Sánchez Hernández es valioso para la descripción del trabajo de la priora, tal como lo definen las Constituciones, y tal como aparece en la correspondencia de la M. Mariana de San José. Más que “una especie de supermadre” (p. 93), la priora cumple las funciones de una jefa de empresa: selección de las novicias y de las titulares de los oficios conventuales, filtro de los contactos con el “mundo”, supervisión de las fundaciones. Seleccionar a las novicias supone respetar los equilibrios internos de la comunidad y, sobre todo, eliminar las mujeres “melancólicas”, que pueden resultar tóxicas por ser excesivamente escrupulosas, frustradas o angustiadas. Igual se hace con los confesores (Alison Weber). Las órdenes religiosas se esfuerzan por difundir representaciones de la superiora ideal: ejemplar por sus virtudes, prudente y paciente en los conflictos, en general predestinada a ocupar el cargo, como se lee en las crónicas franciscanas (Fernando Muñoz Sánchez), en las reglas, las biografías y los panegíricos *post mortem*, una literatura abundante pero distanciada de las realidades (Asunción Lavrin).

En algunos casos, el poder carismático refuerza el poder legal de la superiora. La fama de santidad que suele apoyarse en demostraciones extraordinarias (arrobos, visiones, etc.) puede preceder a la elección como priora o seguirla, como lo muestran las carreras de monjas catalanas ilustres (Rosa María Alabrús). Ambos poderes pueden ser disociados: la viuda Madrina Clarina es un ejemplo de vida solitaria y ascética (María de los Ángeles Pérez Samper).

Otro ingrediente, nada trivial, de la autoridad de las superioras era su origen social: la nobleza proporcionó tal vez a la mayoría de las superioras. Está claro que cuantas más mujeres de estirpe aristocrática había en la comunidad, tanto más elevada debía ser la extracción de la abadesa –como sucedía en el monasterio de las Huelgas Reales de Burgos que era el destino idóneo de las bastardas reales (Jaime Elípe). Además, la misma presencia de numerosos conventos y monasterios de mujeres estaba relacionada con las necesidades patrimoniales de las elites: la concentración de la herencia en la cabeza de una parte limitada de la progenie llevaba al claustro a las hijas supernumerarias, a veces de muy mal grado (María Luisa Candau Chacón). Estas mujeres llegaban al claustro con sus *habitus* nobiliarios: la fundación y el gobierno de conventos les aseguraba la fama y el honor a los cuales aspiraban, les permitía ejercer un patronato artístico e identificarse con modelos literarios de “mujeres fuertes” (Sara Cabbibo).

La alta conflictividad interna y externa que parece caracterizar este mundo conventual correspondía a tres factores principales: la defensa de los intereses económicos de las casas, el estilo de observancia (objeto de conflictos en el contexto de la Reforma católica) y la libertad de las elecciones (A. Lavrin). La defensa de intereses económicos, derechos de jurisdicción, etc., generaba una serie de acciones judiciales que las casas de monjas llevaban con un personal dedicado a esta misión. Así las abadesas del monasterio gallego de San Paio de Antealtares se dirigían a la Real Audiencia de Galicia tanto para defender los derechos de su casa como para los intereses individuales de las monjas (Ofelia Rey Castelao). Al igual que sus coetáneos seculares y eclesiásticos, las monjas litigaban asiduamente –y, en ocasiones, para reclamar contra sus votos, alegando una profesión forzada (M.<sup>a</sup> L. Candau Chacón). El segundo motivo lo ejemplifican las vicisitudes de la M. María de San José, quien defendió el espíritu de la descalcez carmelitana contra los superiores masculinos de la orden después de la muerte de la M. Teresa de Jesús. El carácter “rebelde” que se le atribuyó es la designación peyorativa de su aptitud a contestar la tutela de los superiores (María José de la Pascua Sánchez). Las tensiones acerca de la observancia cristalizaron en el tema de la clausura, que los superiores masculinos querían imponer siguiendo las normas tridentinas. Las monjas rechazaban estas órdenes, denunciándolas como abusos de poder. Su argumentación “contenía una lectura femenina y combativa de los votos profesados” contra las injerencias de las autoridades masculinas (Ángela Atienza, p. 108).

Ahora bien, para terminar, discutiré este punto. A mi modo de ver, la actitud de las monjas anti-clausura era ante todo legalista: consideraban las exigencias de los superiores como un atentado contra sus derechos. Sus protestas se centraban en sus votos porque los votos definían los límites del compromiso libremente consentido: los religiosos y religiosas no podían ser forzados a cumplir condiciones a las cuales no habían dado su consentimiento al profesar. Las comunidades de hombres también reaccionaban contra los abusos de sus superiores. Tal vez la especificidad femenina resida en la presión máxima que pesaba sobre las comunidades de mujeres en cuanto

grupo subalterno en una sociedad patriarcal. También es probable que los *habitus* nobiliarios de muchas superiores no les predisponían a inclinarse, sin más, ante órdenes que lesionaban no solamente sus derechos, sino también el honor colectivo de su comunidad.

El conjunto de estudios que se reúnen en este libro, muy complementarios entre sí, invitan a reflexionar sobre la posición que tenían las monjas en la sociedad de su tiempo, “entre el claustro y el siglo”, trasladando los valores seculares dentro del claustro.

Isabelle Poutrin  
Université de Reims Champagne-Ardenne/IUF  
isabelle.poutrin@univ-reims.fr